



## de la provincia de Cáceres

FRANQUEO :  
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

NÚMERO 126

Lunes 9 de Junio

AÑO DE 1941

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio Provincial de Abastecimientos y Transportes

De conformidad con lo ordenado por la Superioridad, queda intervenida la cosecha de patatas tempranas que se produzca en esta provincia.

La circulación de dicho tubérculo, se regulará conforme establece la Circular publicada en el «B. O.» número 201 de 20 de Julio de 1939, para los artículos intervenidos.

Espero de todas las Autoridades dependiente de la mía, colaboren al más exacto cumplimiento de lo que se ordena, procediendo a detener toda partida de patatas que circulen sin la correspondiente guía firmada por mi Autoridad, dándome cuenta seguidamente para la sanción que proceda.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 4 de Junio de 1941.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1877

Para regular el consumo y abastecimiento de carne en toda España, a partir de esta fecha y de conformidad con las instrucciones recibidas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se dan las normas siguientes:

1.º Los Ganaderos, Tratantes, Sindicatos, Gremios y particulares legalmente establecidos, podrán actuar libremente como entradores, viniendo obligados a distribuir la carne a los industriales tablajeros en la proporción y cantidad que fijen las Jefaturas Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

2.º Los días de sacrificio será los Jueves y Viernes de cada semana, procediéndose a la venta al público los Viernes y Sábado. Queda terminantemente prohibido el sacrificio durante los demás días.

3.º El racionamiento será a razón de 100 gramos por persona en cada racionamiento.

4.º Los despojos comestibles se venderán en la forma que determinan los artículos 7.º al 11, ambos inclusive, de la Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 31 de Diciembre de 1910, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 1, del

año en curso. Los despojos industriales que están intervenidos quedarán a disposición del Organismo competente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 4 de Junio de 1941.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1878

### Junta Provincial del Censo de Población

#### CIRCULAR

AVANCE DE POBLACION.—Siendo varios los Municipios que no han remitido aún a la Sección Provincial de Estadística el estado que con el avance de la población obtenida dispone se forme el título V del capítulo II, artículos 45 a 48 de la Instrucción para realizar el Censo general de la población de España, de 31 de Diciembre de 1940, se les advierte por última vez, que de no remitir tal documento en un plazo improrrogable que expira el día 12 de los corrientes, se adoptarán las medidas que indica el referido artículo 48: «De haber casos de injustificada demora, procederá la Presidencia provincial mediante Comisionados, a costa de los Alcaldes y Secretarios morosos».

ENVIO DE CENSOS.—Son asimismo varios los Ayuntamientos que no han remitido aún los documentos a que se refiere la citada Instrucción en su artículo 53: «Terminadas a conformidad de las Juntas municipales, las sucesivas operaciones reseñadas, procederán éstas a enviar por comisionado los documentos siguientes al Jefe Provincial de Estadística»:

1) El total de cédulas cubiertas por secciones, y en cada una por orden de número, formando legajos etiquetados, manejables y decorosos.

2) Relaciones, por sección del contenido numérico de cada cédula, conforme quedara de la revisión hecha después del avance y su estado de totalización por secciones.

3) Tres copias de la hoja resumen, modelo oficial, diligenciadas por el Secretario, conforme de la Alcaldía Presidencia y sello de la Junta.

4) Una memoria sucinta de los trabajos efectuados, con mención de cuantas personas hayan hecho

labor excepcional, que se estime digna de recompensa.

5) El material de cédulas blancas y azules que resultara sobrante.

Como todos los plazos relativos a estos envíos se pueden considerar cumplidos con exceso, los Ayuntamientos de referencia deben remitir dichos documentos, sin excusa ni pretexto, antes del día 25 de los corrientes, so pena de nombramiento de comisionado que los recoja a costa de los Alcaldes y Secretarios respectivos.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, para su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 7 de Junio de 1941.—El Gobernador Civil Presidente, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1895

## Diputación Provincial

### ANUNCIO

Habiéndose puesto el 15 de Abril último en la Administración de Correos, un pliego que contenía el Padrón de Cédulas personales del Municipio de Robledillo de la Vera, y resultando, por manifestación de la Alcaldía de expresado pueblo, que el indicado Padrón no ha sido recibido en aquel Ayuntamiento, lo cual hace suponer que por error de dirección ha debido ser enviado a otro pueblo distinto; esta Presidencia ha estimado conveniente ponerlo en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, con el ruego encarecido para el que lo hubiere recibido de que se sirva devolverlo con la mayor urgencia a esta Excm. Diputación Provincial.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 5 de Junio de 1941.—El Presidente, Hilario Muñoz.

1876

## Distrito Forestal

### ANUNCIOS DE SUBASTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Pizarro, 1, pral., una subasta pública por pujas a la llana

durante media hora, que empezará a las diez de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, 20 de Junio.

Productos que se subastan, leñas procedentes del desmoche y limpia de 240 alcornoques.

Origen de los mismos, finca Huerto de los Castaños, de Cañaveral.

Tasación, TRESCIENTAS VEINTICINCO PESETAS.

Depositario, don Lorenzo y don Ramón Boticario.

El licitador a quien se adjudique el remate abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas VEINTICINCO, y los derechos reales.

Cáceres, 3 de Junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Herminio González.

(39 ptas.)

1846

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Pizarro, 1, pral., una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las diez de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, 19 de Junio.

Productos que se subastan, 17 encinas.

Origen de los mismos, dehesa Boyal de Ceclavín, sitio Tapadillo del Rodeo.

Tasación, DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS.

Depositario, Nicolás Gasco Cabañero.

El licitador a quien se adjudique el remate abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas VEINTICINCO, y los derechos reales.

Cáceres, 3 de Junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Herminio González.

(38 ptas.)

1847

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Pizarro, 1, pral., una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las diez de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, 18 de Junio.

Productos que se subastan, 19 encinas.

Origen de los mismos, dehesa Bo-



yal de Ceclavín, sitio Horno de las Tejas.

Tasación, DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS.

Depositario, Nicolás Gasco Caballero.

El licitador a quien se adjudique el remate abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas VEINTICINCO, y los derechos reales.

Cáceres, 3 de Junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Herminio González.

(38 ptas.)

1848

## Servicio Nacional del Trigo

### JEFATURA PROVINCIAL DE CACERES

#### ANUNCIO

Hallándose vacante una plaza de CONTABLE DE 3.ª categoría, en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo en Cáceres, se hace público por medio del presente que en el tablón de anuncios de dicha Jefatura (calle Generalísimo Franco, número 28), se hallan expuestas las condiciones necesarias para tomar parte en citado concurso-examen.

Por Dios, España y su Revolución Sindicalista.

Cáceres, 4 de Junio de 1941.—El Jefe Provincial, Ramón Pino.

Saludo a Franco ¡Arriba España!

1858

## Parque de Intendencia

#### ANUNCIO

Los días 28 de Junio, Julio y Agosto, si no es festivo, y si lo es, el día siguiente, se reunirá la Junta Económica de este Parque para contratar el servicio de elaboración de pan para las fuerzas destacadas en la Plaza de Plasencia, y bajo las condiciones que se expresan:

La harina necesaria para la elaboración será entregada al adjudicatario por el Parque de Intendencia de esta capital.

Las demás condiciones para la elaboración de pan se facilitarán por la Jefatura del Detall de dicho Establecimiento.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos por el adjudicatario.

Cáceres, 5 de Junio de 1941.—El Director, Rafael Garnica.

(22'20 pstas.)

1859

Hasta el día 28 del mes actual, a las once, se admiten proposiciones para tomar parte en el concurso para adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento durante el mes de Julio próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en la Oficina del Detall, a disposición de quienes lo necesiten.

Cáceres, 5 de Junio de 1941.—El Director, Rafael Garnica.

(14'40 pstas.)

1860

## Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado sito en la

Plaza de la Concepción, 29, de esta ciudad, y en virtud de orden del Tribunal de Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, de fecha 11 de Marzo del 1941, se instruye expediente contra José Ramos Manzano, vecino de Almaraz, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres, 31 de Mayo de 1941.—El Juez Instructor, E. Guerrero.

1814

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado sito en la Plaza de la Concepción, 29, de esta ciudad, y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, de fecha 11 de Marzo de 1941, se instruye expediente contra Manuel Vígara Mateos, vecino de Trujillo, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres, 31 de Mayo de 1941.—El Juez Instructor, E. Guerrero.

1815

## Juzgados Militares

#### Requisitoria

El Juzgado Militar número siete, sito en Ramón y Cajal, número 5, cita y emplaza para que en el término de quince días, comparezca ante el mismo Ecequiel Mohedano Blanco, (a) el Negro, natural de Casar de la Palomera y vecino de Plasencia (Cáceres), para que preste declaración en el procedimiento sumarisimo que se instruye con el número 6.486, advirtiéndole que de no comparecer sin alegar causa justificada, será declarado rebelde.

Madrid a 26 de Mayo de 1941.—Firma (ilegible).

1805

#### Requisitoria

Francisco Garea Rodríguez, hijo de José y Dolores, natural de Villagarcía (Pontevedra), 25 años, soltero, oficio carpintero, estatura 1,634, legionario que fué del Primer tercio de la Legión, que en fecha 21 de Marzo de 1939, se fugó en la Estación de Casatejada, de las fuerzas de su Bandera, cuando viajaban éstas en Ferrocarril.

Deberá hacer su presentación ante el Teniente Coronel Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente número 2, sito en la calle Piamonte, número 2, en el término de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio, y de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Teniente Coronel Juez, Angel Gómez Caminero y Marqués.

1798

## Juzgados

#### TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, accidental Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 105 del corriente año, por hurto de una oveja y un cordero de las proximidades del Río Almonte, del término de Jarai cejo, creyéndose se trata de un rebaño que se dirigía a Castilla, habiendo sido recuperadas las pieles con la barca A. M. e ignorándose quien pueda ser el dueño, se le llama por el presente a fin de recibirle declaración en expresado sumario, acredite la preexistencia, hacerle entrega de las pieles recuperadas y ofrecerle el procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y otros extremos, con la advertencia que de no comparecer en el plazo de cinco días, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Trujillo a 29 de Mayo de 1941.—Juan Terrones.—El Secretario, Vicente Losada.

1753

#### TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 104 del corriente año, por hurto de una oveja y un cordero, de las proximidades del Río Almonte, del término municipal de Jarai cejo, creyéndose se trata de un rebaño que se dirigía a Castilla, habiendo sido recuperadas las pieles sin señal ni marca alguna e ignorándose quien pueda ser el dueño, se le llama por el presente a fin de recibirle declaración en expresado sumario, acredite la preexistencia, hacerle entrega de las pieles recuperadas y ofrecerle el procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y otros extremos, con la advertencia que de no comparecer en el plazo de cinco días, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Trujillo a 29 de Mayo de 1941.—Juan Terrones.—El Secretario Judicial, Vicente Losada.

1759

## Alcaldías

#### CACHORRILLA

#### Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 30 de Abril último, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades del año 1941, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### De la parte real

Don Mariano Pérez Montero.  
Don Apolinar Macías Blanco.  
Herederos de don Laureano García Camisón.  
Don Nazario Gutiérrez Cruz.

De la parte personal  
Don Sixto López Serrano.  
Don Agustín Gutiérrez Cruz.  
Don Eleuterio Cruz Rodríguez.  
Don Fructuoso Gutiérrez Fernández.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento en general, advirtiéndole que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados.

Cachorrilla, 6 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Mariano Pérez.

1761

#### TALAVAN

Don Simeón Mendoza Gómez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Talaván.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, en sesión del día 16 de Abril último, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del corriente año, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### Parte real

Don Pedro Gómez Crespo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Julio Castellano de la Pedraja, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Damián Pizarro Collazos, mayor contribuyente por riqueza urbana.

Don Conrado Ortiz Jiménez, mayor contribuyente por industrial.

#### De la parte personal

Don Emilio del Barco Flores, segundo contribuyente por riqueza rústica, domiciliado.

Don Manuel Bravo Flores, segundo contribuyente por urbana.

Don Félix Fernández Gutiérrez, segundo contribuyente por industrial.

Asimismo quedan expuestas al público por término de ocho días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el término de siete días hábiles, se admitirán las reclamaciones oportunas.

Talaván, 31 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Simeón Mendoza.

1733

#### MONROY

#### Anuncio

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monroy, hace saber: Que los recibos correspondientes a las derramas de los importes de la Quina suministrada en el Dispensario Antipalúdico local (80 por 100), en los años 1934 35 36, se hallan puestos al cobro, en período voluntario, desde el día 1.º de Junio próximo hasta el 10 de Julio, ambos inclusivos.

Lo que se hace público para el debido conocimiento de los terratenientes forasteros.

Monroy, 31 de Mayo de 1941.—José Collazos.

1799